ORDENANZA Nº 2002

VISTO:

La inexistencia de puestos de información turística y material gráfico y audiovisual, de las bondades, atractivos e información útil que brinde conocimiento del Municipio a los visitantes y vecinos de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la información correcta detallada y bien presentada genera una calidez de atención hacia los turistas y vecinos;

Que a través de estos puestos de información turística e podrán brindar los siguientes datos al turista: alojamiento, actividades, espectáculos, novedades y diferentes ofertas que brinda el Municipio y la Provincia dentro del ejido municipal en las diferentes épocas del año;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Autorízase al D.E.M. por medio del área correspondiente a la construcción e instalación de Puestos de Información Turística en los 2 (Dos) accesos mas importantes al Municipio (Av. Aconquija esq. Camino del Perú y Av. Pte. Perón esq. Camino del Perú)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá proveer los fondos para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de estos Puestos de Información Turística, incluyéndolos en el Presupuesto 2015.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. deberá elaborar a través de la Dirección de Turismo del Municipio, el material gráfico y audiovisual, en forma bilingüe, incluyendo un modelo especial en Braille, para informar y difundir en los Puestos de Información Turística sobre alojamiento, actividades, espectáculos, novedades y diferentes ofertas que brinda el Municipio y la Provincia dentro del ejido municipal en las diferentes épocas del año.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El D.E.M. deberá a través del área correspondiente, diseñar y construir estos Puestos de Información Turística teniendo en cuenta los estándares de accesibilidad para personas con cualquier tipo de discapacidad. (Rampas, Pasamanos, etc.)

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: El D.E.M. proveerá a la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Yerba Buena el personal de su planta permanente para la atención de dichos puestos de información, los que deberán estar capacitados en idiomas extranjeros, siendo el idioma inglés requisito mínimo indispensable.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: La Dirección de Turismo deberá realizar capacitaciones permanentes al personal de atención de los Puestos de Información Turística

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.